

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de mayo de 1983.-

Visto lo informado precedentemente por la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, y CONSIDERANDO:

Que es necesario encarar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas, funcionarios, empleados y tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Que el refuerzo presupuestario otorgado por la Ley N° 22.770 y distribuido por Decreto N° 887/83, ha previsto dentro de la partida respectiva del presupuesto, el crédito para atender la mayor erogación que demande el cumplimiento de las referidas asignaciones.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Fijar a partir del 1° de julio del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detalla:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 2.950.000.- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 1.500.000.- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores de 3ra. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Superiores de 7ma. (Notificadores), /// \$ 2.950.000.- mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos, Calígrafos, Contadores, Tasadores y Director de la Morgue Judicial, \$ 1.500.000.- mensuales cada uno;
- e) Médicos del Servicio de Reconocimientos Médicos, \$ 2.950.000.- mensuales cada uno;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

f) Choferes de la Corte Suprema y de la Procuración General, \$ 2.270.000.- mensuales cada uno.

2°) Fijar a partir del 1° de julio del corriente año, las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asigna directamente a los tribunales que a continuación se detallan:

- a) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 2.950.000.- mensuales cada uno;
- b) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), \$ 3.450.000.- mensuales cada uno;
- c) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), con 4 Secretarías, \$ 1.500.000.- mensuales cada uno;
- d) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 1.200.000.- mensuales cada uno;
- e) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, con 3 Secretarías), \$ 3.680.000.- mensuales cada uno;
- f) Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 1.500.000.- mensuales cada uno;
- g) Asesorías de Menores ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, \$ 2.040.000.- mensuales cada una;
- h) Defensorías de Primera y Segunda Instancia en lo Criminal y Correccional, \$ 1.500.000.- mensuales cada una.-

3°) Las sumas asignadas en los incisos a), b), y c) del punto 1° y g) y h) del punto 2° serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen habituales desplazamientos de los beneficiarios.-

4°) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

*[Handwritten signature]*

EDUARDO R. GABRIELLI

*[Handwritten signature]*

ABELARDO F. ROSSI

*[Handwritten signature]*

EDUARDO R. GABRIELLI

*[Handwritten signature]*

GARLOS ... ENOM